

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 37- CONTRATO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN
SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE DEPENDENCIAS QUE
CUENTAN CON EL SERVICIO, AÑO 2018

DE LA

LIBRE GESTIÓN DENOMINADA SERVICIO DE INSTALACIÓN,
CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE
ALARMAS PARA ONCE SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO
2018

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA



[Handwritten signature]
[Redacted]
13 FEB 2018
10:07 am

[Handwritten signature]
[Redacted]
13/02/18 9:25 AM

DUI 00136723-5

CONTRATO N° 37- CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON EL SERVICIO, AÑO 2018

Nosotros: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Libertad, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte la señor: **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad Directora Presidente y Representante Legal, de la sociedad **J Y M INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**", del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**". Por medio del presente documentos convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE SUCURSALES QUE CUENTAN CON EL SERVICIO, AÑO 2018**", adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número NUEVE numeral UNO de Acta Número NOVENTA Y SIETE - DOS MIL DIECISIETE de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. Contrato que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO 2018**. **II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) El enlace de la alarma con el Sistema de Videovigilancia al momento de ocurrir alguna eventualidad. b) La Contratada deberá brindar en calidad de comodato el Equipo del Sistema de Alarmas (Alarma, Sirena, Botón de Pánico, Teclado, Sensores de Movimiento, Sensores de Contacto y Panel). c) La Contratada deberá proporcionar



el Mantenimiento Preventivo y Correctivo. d) La Contratada no brindará la reacción en la sucursal, deberá brindar reacción vía telefónica con el coordinador de seguridad de CEFAFA, la unidad militar más cercana a la sucursal y PNC. e) La Contratada deberá instalar el servicio de Configuración y Monitoreo de un Sistema de Alarmas, en las sucursales siguientes: 1) Santa Ana. 2) Ahuachapán. 3) Sonsonate. 4) Usulután. 5) San Miguel Centro. 6) Santa Rosa de Lima. 7) Ilobasco. 8) Cojutepeque. 9) Bloom. 10) Santa Tecla. 11) San Marcos. III. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de Instalación y Monitoreo de Sistema de Alarmas, será por medio de panel de alarma, atendiendo inmediatamente todos los eventos de emergencia, tales como robo, asalto o pánico, fuego etc. El servicio de monitoreo remoto de alarmas consiste en vigilar de manera electrónica los sucesos y eventos que se registran en los dispositivos de seguridad instalados en las sucursales. El servicio es atendido por la Central de Monitoreo de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual se contará con un grupo de operadores capacitados en el rubro ante cualquier evento de activación, para brindar el servicio. La central reportará cualquier evento que ocurriera en sistema como: 1) Alarma de robo. 2) Emergencia médicas, policiales o por incendios. 3) Pruebas periódicas del sistema de alarmas. y 4) Aperturas fuera de horarios, entre otras señales. Los dispositivos a ser monitoreados son propiedad de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, los que serán entregados en calidad de comodato y los cuales previa aceptación del servicio, procederá a realizar visita técnica para verificar el buen funcionamiento de cada dispositivo a efectos de garantizar la efectividad y funcionalidad en la comunicación. De encontrarse dañado o inservible un dispositivo, este será reportado para que se realice el proceso correspondiente (sustitución o reparación por parte del cliente, a excepción de robo o daño por terceros) procediendo inmediatamente a configurar el panel, zonificando cada uno de los dispositivos existentes para ser monitoreados por la central de monitoreo SIETE/VEINTICUATRO, la cual está también preparada para recibir señales vía TCP/IP y GPRS. De activarse alguna zona el operador de la central de monitoreo de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, evaluará y de ser necesario se comunicará inmediatamente con la persona asignada como responsable de la activación y de considerarlo necesario se pedirá apoyo a la Policía Nacional Civil, al NOVECIENTOS ONCE, o a la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde ocurra la eventualidad. La capacidad de cobertura comprende la Zona Central, la Zona Oriental y la Zona Occidental, queda entendido que en el área que no tienen cobertura propia contarán con el apoyo de la Policía Nacional Civil, en coordinación con el NOVECIENTOS ONCE, así como de la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde

ocurra la eventualidad, de lo cual se dejará constancia de la bitácora con el desarrollo y cierre del evento. Se aclara que la presente contratación no contempla el servicio de Reacción Armada; asimismo para brindar el servicio de Monitoreo **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Software SECUTITHOR V2.1.4, **IV. VALORES AGREGADOS:** a) Envío de reportes del sistema, de acuerdo a lo seleccionado del sistema. b) Notificación inmediata vía e-mail. c) Notificación de eventos por medio de SMS. d) Servicios VVA*, integración con sistema de video, para verificación visual de alarmas. e) Aplicación web para conocer el estado de sus alarmas. f) Servicio BPC*, le permite instalar un botón de pánico virtual en la PC. g) Servicio APS*, instalación de un botón de pánico en celulares. *Para estos servicios se requiere compatibilidad entre los sistemas y servicios de internet en las sucursales. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO A SUMINISTRAR:** En los Sensores de Movimiento se utilizará un Panel de Alarma de ocho zonas alámbricas, funciones de control de acceso que incluye teclados LEDS y Detectores de Movimiento Neoquad, cuyas especificaciones son las siguientes: Opción de Programación con el teclado de icono de dieciséis zonas. Opción de Programación por cable directo a la PC tipo USB (cable no incluido requiere de software). Programable vía módem con el software de carga y descarga; Máximo ocho teclados. Capacidad de conectar lectoras de proximidad CROW; Tiempos de entrada y salida definidos por el instalador. Funciones de auto armado y desarmado; dos particiones; memoria de doscientos cincuenta y cinco eventos, los últimos eventos se pueden ver en el teclado de iconos; dos salidas auxiliares a uno punto cinco amperios en salida, una se configura como salida de sirena. Dos salidas adicionales, una tipo relevador; una Batería de Litium para conservar el reloj y las programaciones de automatización. **VI. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** a) La contratada se compromete que ante cualquier eventualidad ésta se evaluará y si se requiere inmediatamente se pedirá el apoyo de la Policía Nacional Civil, del NOVECIENTOS ONCE, o la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde ocurra la eventualidad; b) A reportar a diario por medio de correos electrónicos indicados previamente las aperturas y cierres o con la frecuencia que El Contratante lo solicite; c) La Contratada establecerá un protocolo de seguridad en conjunto con monitoreo siete/veinticuatro de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. de C.V.**; d) A mantener los elementos o equipos idóneos para atender cualquier eventualidad; y e) Se informa que el presente servicio de Monitoreo no constituye una póliza de seguros, ante cualquier intrusión, pérdida o daños materiales. **VII. REQUISITOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MONITOREO:** 1) El Contratante deberá de contar con servicio de comunicación vía IP, en cada una de las sucursales. 2) Deberá proporcionar información como:

número de teléfono (fijo o celular) nombre de la persona responsable por cada sucursal, juntamente con un croquis y dirección de cada dependencia. 3) Detalle de usuarios con acceso al sistema, así como se deberán proporcionar los correos electrónicos de los usuarios responsables de reportar las aperturas y cierres. **VIII. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, el cual se iniciará a contar del día uno de enero de dos mil dieciocho y vencerá en el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **IX. TIEMPO DE RESPUESTA A VISITAS TÉCNICAS:** San Salvador: Cuatro horas hábiles luego de presentada la falla; zona occidental: Seis horas hábiles luego de presentada la falla; zona oriental: Catorce horas hábiles luego de presentada la falla. **X. COSTO POR VISITAS EVENTUALES:** San Salvador: **QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Zona Occidental: **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Zona Oriental: **TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **XI. MONTO:** El monto total del presente Contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,667.84)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **XII. FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado, por la Institución Contratante a la Contratada por medio de **DOCE** cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 305.65)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **XIII. PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratada preste en su totalidad el servicio; para tramitar el Quedan respectivo, se deberá presentar la documentación siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFAFA, conteniendo el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, la entrega a la cual corresponde; asimismo en dicho Comprobante de Crédito Fiscal se anexará el Reporte del suministro e instalación, el cual será documentado con las hojas de servicios y el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal, asimismo deberán presentar Acta de Recepción la cual será emitida por el Administrador del Contrato y dos copias de contrato por cada entrega. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Mayor Rodrigo Alejandro Fuentes Alvarenga**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b)

Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **XV. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP. La sociedad **J Y M INMOBILIARIA, S.A DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de un (01) año** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante

haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **XVII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XVIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIX. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la Institución Contratante y la Contratista o su personal. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando esto último a decisión de la Institución Contratante. **XX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá cuando "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de /

las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XXI. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratante incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXIV. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XXV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXVI. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de

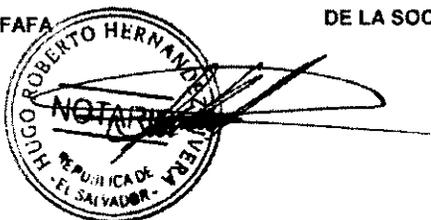
protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XXVII.

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciocho.


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


DIRECTORA PRESIDENTE
DE LA SOCIEDAD J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.



J Y M Inmobiliaria,
S. A. de C. V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

██████████ y con número de Identificación Tributaria: ██████████

██████████ quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reformada de acuerdo a Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO**, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente **CEFAFA**; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa, dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte la señora **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de sesenta años de edad, Ingeniero

Industrial, del [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad Directora Presidente y Representante Legal, de la sociedad **J Y M INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, la cual fue otorgada, en esta ciudad y departamento, a las doce horas del día dos de enero de dos mil uno, ante los oficios del Notario Ismael Alemán Navas, y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que girará con la denominación "**J Y M INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**", que dentro de sus finalidades se encuentran las contempladas en el presente contrato, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad le está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva. b) Certificación del Punto de Acta, número VEINTE, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis y con la presencia del cien por ciento de ellos, se acordó en su punto número DOS, se acordó la elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad para un período de SIETE AÑOS, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial respectiva, resultante electa como Directora Presidente, la Ingeniero Ana Margarita Flores de Martínez, credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, la cual se encuentra vigente actualmente y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXVII CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así ~~.....~~ I. **OBJETO DEL CONTRATO**: Este contrato tiene por objeto el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO 2018**". II. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: a) El enlace de la alarma con el Sistema de Videovigilancia

al momento de ocurrir alguna eventualidad. **b)** La Contratada deberá brindar en calidad de comodato el Equipo del Sistema de Alarmas (Alarma, Sirena, Botón de Pánico, Teclado, Sensores de Movimiento, Sensores de Contacto y Panel). **c)** La Contratada deberá proporcionar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo. **d)** La Contratada no brindará la reacción en la sucursal, deberá brindar reacción vía telefónica con el coordinador de seguridad de CEFAFA, la unidad militar más cercana a la sucursal y PNC. **e)** La Contratada deberá instalar el servicio de Configuración y Monitoreo de un Sistema de Alarmas, en las sucursales siguientes: **1)** Santa Ana. **2)** Ahuachapán. **3)** Sonsonate. **4)** Usulután. **5)** San Miguel Centro. **6)** Santa Rosa de Lima. **7)** Ilobasco. **8)** Cojutepeque. **9)** Bloom. **10)** Santa Tecla. **11)** San Marcos.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El servicio de Instalación y Monitoreo de Sistema de Alarmas, será por medio de panel de alarma, atendiendo inmediatamente todos los eventos de emergencia, tales como robo, asalto o pánico, fuego etc. El servicio de monitoreo remoto de alarmas consiste en vigilar de manera electrónica los sucesos y eventos que se registran en los dispositivos de seguridad instalados en las sucursales. El servicio es atendido por la Central de Monitoreo de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, para lo cual se contará con un grupo de operadores capacitados en el rubro ante cualquier evento de activación, para brindar el servicio. La central reportará cualquier evento que ocurriera en sistema como: **1)** Alarma de robo. **2)** Emergencia médicas, policiales o por incendios. **3)** Pruebas periódicas del sistema de alarmas. y **4)** Aperturas fuera de horarios, entre otras señales. Los dispositivos a ser monitoreados son propiedad de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, los que serán entregados en calidad de comodato y los cuales previa aceptación del servicio, procederá a realizar visita técnica para verificar el buen funcionamiento de cada dispositivo a efectos de garantizar la efectividad y funcionalidad en la comunicación. De encontrarse dañado o inservible un dispositivo, este será reportado para que se realice el proceso correspondiente (sustitución o reparación por parte del cliente, a excepción de robo o daño por terceros) procediendo inmediatamente a configurar el panel, zonificando cada uno de los dispositivos existentes para ser monitoreados por la central de monitoreo SIETEVEINTICUATRO, la cual está también preparada para recibir señales vía TCP/IP y GPRS. De activarse alguna zona el operador de la central de monitoreo de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, evaluará y de ser necesario se comunicará inmediatamente con la persona asignada como responsable de la activación y de considerarlo necesario se pedirá apoyo a la Policía Nacional Civil, al NOVECIENTOS ONCE, o a la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde ocurra la eventualidad. La capacidad de cobertura comprende la Zona

Central, la Zona Oriental y la Zona Occidental, queda entendido que en el área que no tienen cobertura propia contarán con el apoyo de la Policía Nacional Civil, en coordinación con el NOVECIENTOS ONCE, así como de la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde ocurra la eventualidad, de lo cual se dejará constancia de la bitácora con el desarrollo y cierre del evento. Se aclara que la presente contratación no contempla el servicio de Reacción Armada; asimismo para brindar el servicio de Monitoreo **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, cuenta con el Software SECUTITHOR V2.1.4, **IV. VALORES AGREGADOS:** a) Envío de reportes del sistema, de acuerdo a lo seleccionado del sistema. b) Notificación inmediata vía e-mail. c) Notificación de eventos por medio de SMS. d) Servicios VVA*, integración con sistema de video, para verificación visual de alarmas. e) Aplicación web para conocer el estado de sus alarmas. f) Servicio BPC*, le permite instalar un botón de pánico virtual en la PC. g) Servicio APS*, instalación de un botón de pánico en celulares. *Para estos servicios se requiere compatibilidad entre los sistemas y servicios de internet en las sucursales. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO A SUMINISTRAR:** En los Sensores de Movimiento se utilizará un Panel de Alarma de ocho zonas alámbricas, funciones de control de acceso que incluye teclados LEDS y Detectores de Movimiento Neoquad, cuyas especificaciones son las siguientes: Opción de Programación con el teclado de icono de dieciséis zonas. Opción de Programación por cable directo a la PC tipo USB (cable no incluido requiere de software). Programable vía módem con el software de carga y descarga; Máximo ocho teclados. Capacidad de conectar lectoras de proximidad CROW; Tiempos de entrada y salida definidos por el instalador. Funciones de auto armado y desarmado; dos particiones; memoria de doscientos cincuenta y cinco eventos, los últimos eventos se pueden ver en el teclado de iconos; dos salidas auxiliares a uno punto cinco amperios en salida, una se configura como salida de sirena. Dos salidas adicionales, una tipo relevador; una Batería de Litium para conservar el reloj y las programaciones de automatización. **VI. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** a) La contratada se compromete que ante cualquier eventualidad ésta se evaluará y si se requiere inmediatamente se pedirá el apoyo de la Policía Nacional Civil, del NOVECIENTOS ONCE, o la Unidad Militar más cercana dentro del sector donde ocurra la eventualidad; b) A reportar a diario por medio de correos electrónicos indicados previamente las aperturas y cierres o con la frecuencia que El Contratante lo solicite; c) La Contratada establecerá un protocolo de seguridad en conjunto con monitoreo siete/veinticuatro de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. de C.V.**; d) A mantener los elementos o equipos idóneos para atender cualquier eventualidad; y e) Se informa que el presente servicio de Monitoreo no constituye una

póliza de seguros, ante cualquier intrusión, pérdida o daños materiales. **VII. REQUISITOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MONITOREO:** 1) El Contratante deberá de contar con servicio de comunicación vía IP, en cada una de las sucursales. 2) Deberá proporcionar información como: número de teléfono (fijo o celular) nombre de la persona responsable por cada sucursal, juntamente con un croquis y dirección de cada dependencia. 3) Detalle de usuarios con acceso al sistema, así como se deberán proporcionar los correos electrónicos de los usuarios responsables de reportar las aperturas y cierres. **VIII. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como plazo **DOCE MESES**, el cual se iniciará a contar del día uno de enero de dos mil dieciocho y vencerá en el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **IX. TIEMPO DE RESPUESTA A VISITAS TÉCNICAS:** San Salvador: Cuatro horas hábiles luego de presentada la falla; zona occidental: Seis horas hábiles luego de presentada la falla; zona oriental: Catorce horas hábiles luego de presentada la falla. **X. COSTO POR VISITAS EVENTUALES:** San Salvador: **QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Zona Occidental: **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; Zona Oriental: **TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. **XI. MONTO:** El monto total del presente Contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3,667.84)**, cantidad que ya incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **XII. FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado, por la Institución Contratante a la Contratada por medio de **DOCE** cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de **TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 305.65)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **XIII. PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFafa, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratada preste en su totalidad el servicio; para tramitar el Quedan respectivo, se deberá presentar la documentación siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia a nombre del CEFafa, conteniendo el detalle de precio unitario, precio total, especificando el nombre del contrato, la entrega a la cual corresponde; asimismo en dicho Comprobante de Crédito Fiscal se anexará el Reporte del suministro e instalación, el cual será documentado con las hojas de servicios y el respectivo Comprobante de Crédito Fiscal, asimismo deberán presentar Acta de Recepción la cual será emitida por el Administrador del Contrato y dos copias de contrato por cada entrega. **XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente Contrato el CEFafa

designa como Administrador titular ante la Contratada, para los efectos del Contrato, al **Mayor Rodrigo Alejandro Fuentes Alvarenga**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el **CEFAFA** podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al Artículo setenta y cuatro del Reglamento de la **LACAP**. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio. **XV. GARANTÍA.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la **LACAP**. La sociedad **J Y M INMOBILIARIA, S.A DE C.V.**, deberá presentar Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato; la cual será presentada dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento

de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada del contrato, de conformidad con lo establecido en la solicitud de cotización y en el Artículo 35 de la LACAP, cuya **vigencia será de un (01) año** a partir de la firma del contrato y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. **XVII. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XVIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** La Contratada podrá solicitar modificación, ampliación o prórroga en el plazo de entrega, si existieren motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan cumplir con el plazo o con la entrega del objeto de este contrato. Lo cual deberá solicitar por escrito, ocho días hábiles de anticipación de la respectiva entrega. Para efecto de seguimiento deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario de lo contrario no será sujeta de trámite. Esto, se tramitará por medio de Resolución Modificativa y para que surta efectos deberá ser aprobada por el Consejo Directivo del CEFAFA. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Administrador del Contrato, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado. En tales casos o en aquellos en que siguiendo el mismo procedimiento se solicite modificar otra cláusula contractual, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, la cual será firmada posteriormente por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato. **XIX. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:** La Contratada será totalmente responsable para con la Institución Contratante por los actos u omisiones de sus empleados. Ninguna disposición del contrato o cualquiera de los documentos que lo integran, creará relación contractual o responsabilidad de cualquier índole entre la Institución Contratante y la Contratista o su personal. El incumplimiento por parte de la Contratada de una de las cláusulas de los documentos contractuales será causal de terminación del contrato, quedando

esto último a decisión de la Institución Contratante. **XX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá cuando "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA", ya no requiriera de este servicio objeto del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **XXI. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CEFAFA podrá dar por terminado la relación jurídica que emana del presente contrato siempre y cuando la contratante incumpla el contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XXIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato la Oferta presentada por la contratada, la requisición y sus documentos anexos efectuada por el área solicitante. **XXIV. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XXV. CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXVI. OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en

CONTRATO N° 37- CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MONITOREO DE UN SISTEMA DE ALARMAS PARA ONCE DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON EL SERVICIO, AÑO 2018

la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." XXVII.

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador. **B) LA CONTRATADA:** [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico:

[REDACTED] Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -


ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


[REDACTED]
DIRECTORA PRESIDENTE
DE LA SOCIEDAD J Y M INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

**J Y M Inmobiliaria,
S. A. de C. V.**

